

INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN SUMARIA Y DESIGNESE INVESTIGADOR.

RESOLUCIÓN N° 61 / 2011

SAN MIGUEL, 27 DE DICIEMBRE DE 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, habiéndose revisado la ficha de la paciente identificada con la Cédula de Identidad N°9.702.050-7, beneficiaria del Programa de Resolutividad año 2010, en su componente oftalmológico, y habiéndose detectado que aparece que se le entregaron lentes en el mes de julio de 2008 y el 26 de abril de 2010; y que, por otra parte, el médico no especifica si son lentes para ver de cerca o lejos, ni aparece en el examen, ni en la evolución médica, la existencia de cataratas, sino sólo glaucoma en el ojo derecho.
- 2.- Que, asimismo, parecería que una de las firmas de recepción de lentes no correspondería a la suya, y que aparecen diagnósticos sospechosos –dado que en la ficha clínica no aparece hipermetropía-.
- 3.- Que, conforme a las atribuciones que me otorga el Reglamento de la Ley 19.378, en relación con las normas pertinentes de la Ley N° 18.883.-

RESUELVO:

1.- **Instrúyase Investigación sumaria** a fin de indagar la efectividad de los hechos que a continuación se enuncian, y las eventuales responsabilidades administrativas que surjan de aquellos:

- a).- El hecho de que a la paciente Cédula de Identidad N° 9.702.050-7, beneficiaria del Programa de Resolutividad año 2010, en su componente oftalmológico, se le habrían entregado lentes en el mes de julio de 2008 y el 26 de abril de 2010; además, el hecho de que el médico no especifica si son lentes para ver de cerca o lejos, ni aparece en el examen, ni en la evolución médica, la existencia de cataratas, sino sólo glaucoma en el ojo derecho.
- b).- Asimismo, parecería que una de las firmas de recepción de lentes no correspondería a la suya, y aparecerían diagnósticos sospechosos, dado que en la ficha clínica no aparece hipermetropía.

2.- **Designese como Investigadora a doña MARCIA CASTILLO ALEGRIA, RUT 6.553.595-5, Tecnólogo Médico de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.**

El funcionario investigador podrá investigar también cualquier otro hecho ilícito o irregular que aparezca en el curso de la investigación, relacionado con los hechos cuya indagación se encomienda, y cualquiera sea el cargo del profesional del establecimiento que pueda aparecer como involucrado.

3.- Para el cumplimiento de la realización de la presente investigación sumaria el investigador contará con **5 días hábiles** a contar de la fecha de aceptación del cargo.

Anótese y comuníquese a los interesados.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

aps

Distribución

- Investigadora
 - Dirección Jurídica de la CMSM
 - Sra. Karina Sepúlveda, Directora de Salud C.M.S.M
 - Archivo Secretaría General de la CMSM.
-